



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 13-2010-CR/GRA.

Fecha: 15.11.2010...

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N° 23, de fecha 15 de noviembre de 2010, se trato como punto de agenda la Propuesta de Ordenanza Regional presentada por el Consejero Regional Juan Agripino Apaza Ventura para la creación de la **"Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" - Ichuña**, la misma que ha sido tratado en Sesión Ordinaria N°10 de fecha 11 de noviembre de 2010 y derivada a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, la que debatió y aprobó el dictamen en sesión de comisión del día sábado 13 de noviembre de 2010 y presidida por la Consejera Iver Gloria Marina Montaña Revilla: y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado regula expresamente que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que le corresponde dentro de su jurisdicción.

Que frente a la necesidad urgente de crear Unidad de Gestión Educativa Local de "San Ignacio de Loyola" la Municipalidad Distrital de Ichuña conjuntamente con la Dirección Regional de Educación Moquegua ha presentado el expediente para la creación de la **"Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" - Ichuña**.

Que, este proyecto está amparado bajo descentralización Educativa que fue dada a partir del año 2002 para dirigir la descentralización de la administración pública, el Ministerio de Educación formulo un Plan de Transferencia de activos y presupuestos a los Gobiernos Regionales con el marco legal de la Ley 27680 Reforma Constitucional del Capitulo XIV sobre Descentralización, Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 28044 Ley General de Educación.

Que, según el Art. 36 de la Ley 27783, los Gobiernos Regionales ejercen competencias compartidas en materia de educación, referidas a la "gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo".

Que, en el Departamento de Moquegua fueron Creadas en el año 2003 a través de Resolución Suprema N° 204-2003-ED, mediante la cual se crea la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, que incluyen la creación de tres Unidades de Gestión Educativa Local siendo la de Mariscal Nieto con un CAP de 35 servidores, la Unidad de Gestión Educativa de Ilo con un CAP de 32 servidores y finalmente la Unidad de Gestión Educativa Local General Sánchez Cerro con un CAP de 28 servidores.

Que, las UGEL Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro están totalmente limitadas tienen un personal insuficiente para atender las necesidades fundamentales de su ámbito de ejecución, entonces como es que se explica que puedan atender la administración educativa de los distritos de Yunga, Lloque, Chojata e Ichuña que se encuentran en el ámbito de la Provincia de General Sánchez Cerro, si se evalúa desde el punto de vista de medios de comunicación accesos viales y transporte no existe fundamento alguno para





CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 13-2010-CR/GRR

Fecha: 15-11-2010



que estos distritos continúen bajo la administración de la UGEL Mariscal Nieto y UGEL General Sánchez Cerro, es por ello que se tiene esta propuesta de Ordenanza de la creación de la "Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" con sede en el Distrito de Ichuña.

Según el Informe N° 020-2009-DREMO-OGI-AP, elaborado por el especialista de Planificación Lic. Edward Vidal Zea Jara donde concluye que la creación de la "Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" con sede en distrito de Ichuña es viable y permitirá ordenar y mejorar la Gestión Educativa en una zona que debe recibir atención prioritaria de parte del sector educación y la Opinión Legal N° 095-2009-DREMO/DRAJ, elaborado por Abog. Jaime Soto Mercado Director de la Oficina de Asesoría Jurídica DRE - Moquegua donde concluye declarar viable la Creación de la "Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" - Ichuña.



Que, la Municipalidad Distrital de Ichuña, ha solicitado al Presidente Regional la creación de la "Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" - Ichuña integrado por los distritos de Ichuña, Yunga, Chojata y Lloque de la Provincia General Sánchez Cerro y el CP de Titire, del Distrito de San Cristóbal Provincia de Mariscal Nieto ambas comprendidas en la Región Moquegua;

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que la jurisdicción de las Unidades de Gestión Educativa Local es la provincia; y a su vez, indica que dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación;

Que, bajo ese contexto, corresponde crear la "Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" - Ichuña, incluyendo en su ámbito a los distritos de Ichuña, Yunga, Chojata y Lloque de la Provincia General Sánchez Cerro y el CP de Titire, del Distrito de San Cristóbal Provincia de Mariscal, comunidades que constituyen organizaciones sociales étnicas con manifestaciones culturales, afines y unitaria; y con antecedentes organizacionales en Educación; máxime si se cuenta con la opinión favorable del Gobierno Regional de Moquegua a través de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, mediante Oficio N° 920-2009-DREMO-DGI-AP, y de la Municipalidad Distrital de Ichuña mediante Oficio N° 0370-2010/A-MDI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREASE, la Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" - Ichuña, con sede en el distrito de Ichuña, cuyo ámbito de ejecución comprende los distritos de Ichuña, Yunga Lloque, Chojata comprendidos en la Provincia General Sánchez Cerro y el CP de Titire del Distrito de San Cristóbal Provincia de Mariscal Nieto en el Departamento y Región de Moquegua.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección Regional de Educación Moquegua ejecute e implemente la UGEL creada en el artículo primero así como la elaboración de los instrumentos de gestión en un plazo no menor a treinta días calendarios bajo responsabilidad, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Ichuña.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Presidente Regional de Moquegua y a la Dirección Regional de Educación de Moquegua la ejecución de acciones que aseguren el funcionamiento de la creación de la **Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" - Ichuña**, y consecutivamente llevar un proceso adecuado y ordenado de transferencia de recursos humanos, materiales, financieros y acervo documental de la UGEL de la Provincia General Sánchez Cerro y UGEL Mariscal Nieto a la UGEL **San Ignacio de Loyola - Ichuña**.



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 13-2010-CR/GRM

Fecha: 15-11-2010

Artículo 4°.- REMITASE Copia de la presente Ordenanza Regional a la Presidencia Regional, Consejeros Regionales, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Dirección Regional de Educación Moquegua.

Artículo 5°.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Moquegua para su Promulgación.

En Moquegua a los Quince días del Mes de Noviembre del año 2010.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Coliveros
DR. ROBERTO MONTAÑO BUSTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
DE MOQUEGUA

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la sede del Gobierno Regional a los Quince días del mes de Noviembre de 2010.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

J. Villanueva
DR. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE REGIONAL